



GOBIERNO
REGIONAL
DE ÑUBLE
JUNTOS POR UN FUTURO MEJOR



07 JUN 2023

Aprueba Convenio Mandato para la Ejecución del Proyecto "ADQUISICIÓN DE 66 EQUIPOS DESFIBRILADORES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA ASOCIACIÓN PUNILLA", CÓDIGO BIP 40025983-0.

RESOLUCIÓN (A) N° 00070

CHILLÁN, 07 JUN 2023

VISTOS:

1. La Ley N°19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional.
2. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional Sobre Bases Generales de Administración del Estado.
3. D.L. N°1.263 de 1975 Decreto Ley Orgánico de la Administración Financiera del Estado.
4. La Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República que fija las normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.
5. Resolución N°7/2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
6. Acta de Proclamación de Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales Cuadrienio 2021-2025 del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 12 de Julio de 2021 que proclama Gobernador Regional de Ñuble; Sentencia Rol N° 1148-2021 del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de Julio de 2021; Certificado N° 312 de fecha 14 de Julio de 2021 del Consejo Regional de Ñuble y; Resolución Exenta N°358 de 14 de Julio de 2021, del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Ñuble.
7. La Ley N°21.516 de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13° inciso primero, indica que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural, y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de Inversión Regional.
2. Que, según consta en Certificado de Recomendación Técnica N°182 de fecha 05 de julio de 2022 del Departamento de Pre Inversión, hoy de Análisis y Evaluación, el mencionado proyecto cumple con los requisitos técnicos y económicos para su aprobación conforme al Acta de Evaluación de fecha 05 de julio de 2022.
3. Que, mediante Certificado N°583/2022 de fecha 29 de diciembre de 2022, del Consejo Regional de Ñuble, se aprueba el presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional del año 2023 Región de Ñuble.
4. Que, por Resolución Afecta N°007 de fecha 09 de enero de 2023, la Dirección de Presupuestos aprueba la distribución del presupuesto de Inversión Regional del Gobierno Regional del Ñuble para el año 2023, con base en la Ley de Presupuestos del Sector Público N°21.516.
5. Que, por Resolución Exenta N°566 de fecha 04 de mayo de 2023, del Gobierno Regional de Ñuble, se incorporó al Marco Presupuestario FNDR para el año 2023 y se creó la asignación presupuestaria del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "ADQUISICIÓN DE 66 EQUIPOS DESFIBRILADORES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA ASOCIACIÓN PUNILLA" por el monto de M\$188.496.- (Moneda IDI 2022), Imputación Presupuestaria 29-05 "Máquinas y Equipos", código BIP 4



J. TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 12/07/2023

MARIO RICARDO QUEZADA FONSECA

Contralor Regional





6. Que, la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional de Ñuble su asesoría técnico-administrativa en las materias a que se refiere el convenio que por este acto se aprueba.
7. Que, con fecha 01 de junio de 2023 se firma Convenio Mandato con la Asociación de Municipalidades del Punilla, para la ejecución del proyecto denominado **“ADQUISICIÓN DE 66 EQUIPOS DESFIBRILADORES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA ASOCIACIÓN PUNILLA”**, código BIP 40025983-0.

Por estas consideraciones:

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE**, **Convenio Mandato** celebrado con fecha 01 de junio de 2023, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE**, representado en por el Gobernador Regional don **ÓSCAR CRISÓSTOMO LLANOS** y la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL PUNILLA**, representada por su Presidente don **CLAUDIO ALMUNA GARRIDO**, relativo a la ejecución del Proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, denominado **“ADQUISICIÓN DE 66 EQUIPOS DESFIBRILADORES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA ASOCIACIÓN PUNILLA”**, código BIP 40025983-0, convenio que da cuenta de las obligaciones y responsabilidades a que la Unidad Técnica deberá ajustarse en el cumplimiento de este Convenio, el cual tiene el siguiente tenor:

“CONVENIO MANDATO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO

“ADQUISICIÓN DE 66 EQUIPOS DESFIBRILADORES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA ASOCIACIÓN PUNILLA”

ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE

Y

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL PUNILLA

*En Chillán, a 01 de junio de 2023, entre el Gobierno Regional de Ñuble, representado por el Gobernador Regional **don ÓSCAR CRISÓSTOMO LLANOS**, domiciliado en Avenida Libertad s/n, Edificios Públicos, 3° piso, Chillán, en adelante **“El Mandante”** por una parte; y, por la otra, la Asociación de Municipalidades del Punilla, representada por su Presidente **don CLAUDIO ALMUNA GARRIDO**, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en El Roble N°505, Comuna de San Carlos, Provincia de Punilla, en adelante **“Unidad Técnica”** se ha convenido lo siguiente:*

TENIENDO PRESENTE

1. *Que, según consta en Certificado de Recomendación Técnica N°182 de fecha 05 de julio de 2022 del Departamento de Análisis y Evaluación, el mencionado proyecto cumple con los requisitos técnicos y económicos para su aprobación conforme al Acta de Evaluación de fecha 05 de julio de 2022.*
2. *Que, mediante Certificado N°583/2022 de fecha 29 de diciembre de 2022, del Consejo Regional de Ñuble, se aprueba el presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional del año 2023 Región de Ñuble.*
3. *Que, por Resolución Afecta N°007 de fecha 09 de enero de 2023, la Dirección de Presupuestos aprueba la distribución del presupuesto de Inversión Regional del Gobierno Regional del Ñuble para el año 2023, con base en la Ley de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público Año 2023 N°21.516.*



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 12/07/2023

MARIO RICARDO QUEZADA FONSECA

Contralor Regional



4. Que, por Resolución Exenta N°566 de fecha 04 de mayo de 2023, del Gobierno Regional de Ñuble, se incorporó al Marco Presupuestario FNDR para el año 2023 y se creó la asignación presupuestaria del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado **“ADQUISICIÓN DE 66 EQUIPOS DESFIBRILADORES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA ASOCIACIÓN PUNILLA”** por el monto de M\$188.496.- (ciento ochenta y ocho millones cuatrocientos noventa y seis mil pesos), (Moneda IDI 2022), Imputación Presupuestaria **29-05 “Máquinas y Equipos”**, código **BIP 40025983-0**.
5. Que, la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional de Ñuble su asesoría técnico- administrativo en las materias que más adelante se indican.
6. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) del texto refundido coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, oficio Circular N°33 del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de Julio de 2009 y sus modificaciones y las indicaciones de la glosa 05 de la partida 31 Gobiernos Regionales programa de inversión regional de la Ley N°21.516 del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, el Gobierno Regional de Ñuble viene a celebrar un convenio mandato completo e irrevocable con la Unidad Técnica a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto mencionado. El Gobierno Regional de Ñuble conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que él o los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.
7. Que, en el cumplimiento del presente convenio mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante, lo anterior, la Unidad Técnica se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio.

I. DEL OBJETIVO DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la adquisición de 66 equipos desfibriladores externos automáticos portátiles, para los establecimientos educacionales de las comunas que integra la Asociación de Municipalidades del Punilla. Estos equipos implican: desfibrilador, batería, par de electrodos desfibriladores adulto, 1 cable serie de comunicaciones, 1 kit de herramientas: CD-ROM, manual del DEA, vídeo de formación, rescuelink y mdlink, batería recargable con una duración no menor a 10 años y cabina para desfibrilador portátil metálica y con ventana de vidrio y alarma.

El detalle por comuna es el siguiente:

- Coihueco: 19 Escuelas Básicas y 1 Liceo
- Ñiquén: 8 Escuelas Básicas y 2 Liceos
- San Carlos: 25 Escuelas Básicas y 4 Liceos
- San Fabián: 6 Escuelas Básicas y 1 Liceo

Lo anterior, conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión (IDI) visada por el Departamento de Preinversión Regional del Gobierno Regional de Ñuble, según Certificado de Recomendación Técnica de fecha 05 de julio de 2022.

II. DEL FINANCIAMIENTO

El costo total del proyecto es de **M\$ 188.496.- (ciento ochenta y ocho millones cuatrocientos noventa y seis mil pesos)**, según consta en Certificado N°182 de fecha 05 de julio de 2022 del Departamento de Preinversión Regional y, Resolución N°566 de fecha 04 de mayo de 2023, del Gobernador Regional, en la cual se incorpora al marco presupuestario FNDR aprobado año 2023, la iniciativa señalada precedentemente; cuyo desglose es el siguiente:



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 12/07/2023
MARIO RICARDO QUEZADA FONSECA
Contralor Regional



FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	EQUIPOS	188.496.-
TOTAL M\$		188.496.-

Cabe señalar que los montos señalados se encuentran expresados en moneda presupuesto 2022.

Los montos señalados en cada uno de los ítems sólo podrán destinarse a ese mismo ítem, no pudiendo traspasarse a otros.

El pago de los correspondientes estados de pago estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, dicha disponibilidad se entiende como un compromiso sujeto a la oportuna información de la Programación de Caja de la Unidad Técnica y al cumplimiento de la misma.

Cabe señalar que esta iniciativa de inversión fue aprobada y está siendo financiada por el Gobierno Regional de Ñuble. Por lo anterior, el logo del Gobierno Regional de Ñuble deberá estar en el vehículo aprobado con recursos por este Servicio, de acuerdo con instructivo Normas Gráficas FNDR disponible en su página web (www.goredenuble.cl).

III. FACULTADES DEL MANDANTE

Son facultades del Mandante:

- 1) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
- 2) Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme del (los) bien (bienes) adquirido (s), sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las fiscalizaciones que se efectúen por los/las funcionario/as que el mandante designe al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo.
- 3) Disponer que se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constaten las fiscalizaciones.
- 4) Requerir a la unidad técnica la inmediata intervención en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.
- 5) El mandante se relacionará con la Unidad Técnica, en forma permanente, a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Ñuble.

IV. DE LOS ESTADOS DE PAGOS

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Mandante se obliga a:

Solventar los Estados de Pago que formule la Unidad Técnica, con cargo a la Imputación Presupuestaria **29 05 "Máquinas y Equipos"**, Código BIP **40025983-0**, del proyecto F.N.D.R. denominado **"ADQUISICIÓN DE 66 EQUIPOS DESFIBRILADORES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA ASOCIACIÓN PUNILLA"** hasta por un monto **M\$ 188.496.- (ciento ochenta y ocho millones cuatrocientos noventa y seis mil pesos)**, valor que puede ser actualizado según moneda presupuestaria del año vigente y/o modificaciones respectivas.

El Gobierno Regional de Ñuble podrá cumplir con lo indicado en la cláusula anterior; siempre que los estados de pago que remita la Unidad Técnica contengan, a lo menos, los siguientes antecedentes:



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 12/07/2023
MARIO RICARDO QUEZADA FONSECA
Contralor Regional



- a) *Oficio conductor dirigido al Sr. Gobernador Regional de Ñuble solicitando el pago, indicando lo siguiente: nombre de la iniciativa, código BIP, número del estado de pago correspondiente y monto del estado de pago.*
- b) *Factura a nombre del Gobierno Regional de Ñuble, Avda. Libertad S/N, Edificios Públicos, 3° piso, Chillán RUT 62.000.390-5, **sin perjuicio de consignarse en la factura que se compra para la Unidad Técnica.***
- c) *Listado de adquisición de activos no financieros aprobado (si aplica).*
- d) *Adjuntar Copia Orden de Compra (emitida con fecha posterior a la firma del contrato).*
- e) *Adjuntar acto administrativo que adjudica, Contrato y acto administrativo que lo aprueba, según corresponda.*
- f) *Adjuntar Acta de recepción conforme del activo no financiero adquirido, firmada por el funcionario o los funcionarios nombrados para tal efecto y el correspondiente acto administrativo que la aprueba.*
- g) *Adjuntar fotografías del activo no financiero adquirido, **donde se visualice claramente el logo del Gobierno Regional de Ñuble.***
- h) *Adjuntar copia de documentos del vehículo exigidos por la Ley de Tránsito para el desplazamiento en la vía pública.*

No obstante, a lo anterior, el Gobierno Regional de Ñuble podrá solicitar a la Unidad Técnica información anexa concerniente a la ejecución del proyecto, sin que pueda negarse a ello.

Respecto a las facturas que se acompañen en los estados de pago, el acuse de recibo a que se refiere el Art. 4 y el Art. 9 de la Ley N°19.983, será efectuado por el Departamento de Inversiones del Gobierno Regional de Ñuble.

La empresa contratada deberá tener en consideración que, al momento de emitir la factura, no se debe completar el campo 801, además el archivo XML correspondiente al DTE que se emita deberá ser enviado al correo dipresrecepcion@custodium.com en un plazo máximo de 72 horas (esto es importante, puesto que, de no considerarse incluir en la emisión de la factura, ésta será reclamada), además se debe considerar incluir en la descripción de la factura: Gobierno Regional de Ñuble compra para Asociación de Municipalidades del Punilla.

NOTA: Se exige que la Unidad Técnica establezca claramente en el Contrato la forma de pago, lo que deberá ser concordante con lo establecido en las Bases Administrativas Especiales del llamado a licitación, según corresponda.

V. DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

La Unidad Técnica deberá incluir en las Bases Administrativas lo siguiente:

- *Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores que la Unidad Técnica solicitará la certificación de autenticidad de los documentos de Garantías ante la institución emisora del documento.*

VI. DE LA LICITACIÓN

La Unidad Técnica, se obliga a iniciar el proceso de Licitación correspondiente, habiéndose recepcionado el presente convenio, totalmente tramitado sin perjuicio que la Unidad Técnica puede iniciar el trabajo administrativo y técnico correspondiente posterior a la firma del Convenio respectivo.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 12/07/2023

MARIO RICARDO QUEZADA FONSECA

Contralor Regional

El Gobierno Regional de Ñuble podrá solicitar reunión de coordinación, posterior a la total tramitación del presente Convenio y previo al proceso de licitación, con el objetivo de analizar las Bases Administrativas Especiales y aclarar dudas respecto a la ejecución del proyecto.

La Unidad Técnica, para el cumplimiento del Mandato, deberá recurrir a sus procedimientos, normativa técnica y reglamentaria. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de una adquisición de bienes de carácter mueble deberá atenerse a las normas de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas y su Reglamento.

La Unidad Técnica deberá llamar a licitación pública por el presupuesto original aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social y/o Departamento de Análisis y Evaluación del Gobierno Regional de Ñuble, el cual deberá considerar todos los componentes o partidas del proyecto que obtuvo la Recomendación Técnica Financiera Favorable, y a su vez deberá corresponder al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto Vigente. En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto, la Unidad Técnica podrá iniciar un proceso de reevaluación ante el Ministerio de Desarrollo Social y/o Departamento de Análisis y Evaluación del Gobierno Regional de Ñuble, quién emitirá una nueva recomendación técnica Financiera Favorable, que dará paso a un nuevo proceso de licitación.

El presente convenio Mandato deberá obligatoriamente ser incluido y considerado en los antecedentes del llamado a licitación.

Para el debido ejercicio de las facultades de supervisión y fiscalización que competen al Mandante, la Unidad Técnica deberá remitir **en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la total tramitación del presente convenio**, la documentación que se indica a continuación: copia de las Bases Administrativas; de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; del acta de apertura de la licitación; el informe de evaluación y del acta de adjudicación; del contrato celebrado con el adjudicatario; las garantías de fiel cumplimiento de contrato; y del acto administrativo que autorice, si procediere, la licitación privada o el trato directo, en conformidad a lo señalado en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios aplicable a la materia de que se trata.

La unidad Técnica deberá considerar, fijar los plazos entre el llamado y cierre de recepción de ofertas atendiendo al monto y complejidad de la adquisición, los cuales se establecen en Reglamento de Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. Artículo 25: Plazos mínimos entre llamado y recepción de ofertas.

VII. DE LA ADJUDICACIÓN

La Unidad Técnica podrá adjudicar el proyecto cuando el monto ofertado no supere el monto real al autorizado conforme al marco presupuestario efectivamente autorizado por el Gobierno Regional, según resolución respectiva, para el ítem relativo y los ítems licitados correspondan exactamente a aquellos aprobados en la etapa de evaluación. **Para lo anterior el factor de actualización, para el cálculo del monto real, deberá ser solicitado vía correo electrónico al Departamento de Presupuesto de Inversión Regional del Gobierno Regional de Ñuble, previo a la fecha de licitación.** Además, la Unidad Técnica deberá solicitar vía correo electrónico al Departamento de Inversiones, confirmación de Asignación Presupuestaria vigente para el periodo en curso, previo a la fecha de adjudicación.

En el caso de superar el monto real, la Unidad Técnica podrá solicitar al Gobierno Regional de Ñuble autorización que signifique un incremento de los recursos aprobados hasta el porcentaje que la Ley de Presupuesto vigente establezca, previo a la adjudicación y debidamente justificados, **dicho aumento quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional de Ñuble.** En caso de necesitar



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 12/07/2023

MARIO RICARDO QUEZADA FONSECA

Contralor Regional

recursos adicionales superiores a los establecidos por ley se deberá iniciar un proceso de reevaluación ante el Ministerio de Desarrollo Social y/o el Departamento de Análisis y Evaluación del Gobierno Regional de Ñuble, **siempre previo a la adjudicación**, quien emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si la recomendación resulta favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional de Ñuble, según corresponda, los que una vez aprobado darán paso a la modificación del presente Convenio y ello facultará a la Unidad Técnica para iniciar un nuevo proceso de Licitación Pública.

VIII. RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD TÉCNICA

La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste. Asimismo, le corresponderá aprobar la calidad del (los) bien (es) que se adquieran.

IX. DE LOS CONVENIOS MARCOS

En aquellos procesos de adquisición de equipamiento en los cuales se utilice por parte de la Unidad Técnica los Convenios Marcos vigentes en la plataforma Chile Compra para la adjudicación de los ítems a adquirir, **sólo será necesario informar al Gobierno Regional de Ñuble de lo obrado**, lo cual debe estar en el contexto de la Ley N° 19.886 Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

A su vez el Gobierno Regional de Ñuble tomará conocimiento de dicha situación mediante vía electrónica y verificará que las adquisiciones se ajusten al proyecto respectivo, no siendo necesario aprobar dicha adjudicación. Sin perjuicio de lo anterior, se deberán enviar todos los antecedentes que sirvan de base para la orden de compra por Convenio Marco.

Si para la adquisición descrita en el punto precedente, la Unidad Técnica requiriera el uso del aumento de recursos dentro del porcentaje que la Ley de Presupuesto vigente permita, debe solicitar autorización al Gobierno Regional de Ñuble, siempre previo a la compra, y para ello deberá adjuntar un informe detallando la petición a través de conducto regular, esto es, Oficio del Jefe de Servicio dirigido al Sr. Gobernador Regional de Ñuble.

X. DE LA CONTRATACIÓN

El sistema de contratación del proyecto será a suma alzada y no procederá el pago de reajustes ni intereses. Los precios cotizados por los oferentes deberán incluir todos los aspectos a los activos no financieros, tales como materiales, instalaciones, fletes, tributos, impuestos (incluido el Impuesto al Valor Agregado - IVA), seguros, remuneraciones, imposiciones, imprevistos.

De lo anterior, cabe señalar que las órdenes de compra deberán emitirse de acuerdo a un contrato vigente, esto es, una vez aprobado a través del correspondiente acto administrativo debidamente tramitado, puesto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del anotado decreto N° 250, de 2004, el licitante solo a partir de esa época se encuentra en condiciones de expedir tales documentos y no con anterioridad.

XI. SUPERVISIÓN TÉCNICA

La persona que efectúe la supervisión técnica y administrativa de la adquisición será un funcionario del Departamento de Inversiones del Gobierno Regional de Ñuble, que a su vez requerirá documentos, información, validaciones técnicas y todos aquellos antecedentes necesarios para ejecutar las contrataciones de este convenio, incluyendo el levantamiento del requerimiento técnico de las especies, evaluaciones técnicas y las recepciones conformes de las mismas.



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 12/07/2023
MARIO RICARDO QUEZADA FONSECA
Contralor Regional

XII. DE LAS GARANTÍAS

La Unidad Técnica, deberá exigir en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar la seriedad de la oferta, el fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Las garantías podrán consistir en cualquier instrumento financiero que cumpla con las condiciones de ser pagadero a la vista y tener carácter de irrevocable, según lo señalado en la Ley N°19.886 “De bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios” Ley de Compras Públicas y Reglamento”.

En el caso de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato éstas deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de Ñuble con el nombre del proyecto y remitidas al Departamento de Inversiones del Gobierno Regional de Ñuble dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su fecha de emisión, juntamente con la Certificación de Autenticidad de las Garantías solicitadas ante la institución bancaria emisora. Se exceptúa la garantía de Seriedad de la Oferta la cual deberá estar a nombre de la Unidad Técnica, en cuyo caso quedará bajo su custodia. **La Unidad Técnica se obliga a mantener las garantías vigentes desde el inicio hasta la liquidación del contrato.**

El monto de las garantías será acorde a lo establecido en las Bases Administrativas según lo indicado en la Ley 19.886 “Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”. Sin perjuicio de lo anterior, se sugiere que el monto de las garantías no sea inferior a un 10% para la garantía de fiel cumplimiento.

La vigencia de las garantías será acorde a lo establecido en las Bases Administrativas. Sin perjuicio de lo anterior se sugiere que éstas no podrán ser inferiores al plazo contractual más 90 días para la garantía de fiel cumplimiento, según corresponda, **siendo la Unidad Técnica responsable de la renovación de las garantías ante la eventualidad de existir una modificación en los montos y plazos del contrato.**

XIII. TRANSFERENCIA DE BIENES

La transferencia de los Bienes de que se trata, deberá efectuarse de acuerdo con el procedimiento contemplado en el artículo 70 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus posteriores modificaciones.

XIV. PROGRAMACIÓN DE CAJA

La Unidad Técnica, deberá enviar una Programación Financiera de Caja Mensual proyectada a seis meses, la que deberá ser remitida hasta el quinto día de cada mes al email: angelica.herrera@goredenuble.cl, y ante cualquier modificación deberá ser informada antes del día 15 de cada mes.

El formato de la Programación Financiera de Caja será proporcionado a través de la página web institucional (www.goredenuble.cl).

XV. DEL ARRASTRE Y/O CIERRE

El proceso de arrastre es un proceso anual, donde la Unidad Técnica, deberá coordinarse con el profesional encargado de la iniciativa para obtener durante el mes de diciembre la creación y/o actualización de la ficha de arrastre correspondiente.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 12/07/2023

MARIO RICARDO QUEZADA FONSECA

Contralor Regional



XVI. DE LA RECEPCIÓN

La Unidad Técnica deberá emitir un Acta de recepción conforme, firmada por el funcionario o los funcionarios nombrados para tal efecto y el correspondiente acto administrativo que lo aprueba.

XVII. DE LA DIFUSIÓN

La Unidad Técnica encabezará obligatoriamente la ceremonia de entrega oficial del o los bienes adquiridos financiados por el Gobierno Regional de Ñuble, en donde, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones del Gobierno Regional de Ñuble, se debe hacer la invitación al Sr. Gobernador Regional.

Es responsabilidad de la Unidad Técnica toda publicación, letrero y logos de identificación del proyecto financiado con recursos del F.N.D.R. el cual debe considerar la imagen corporativa vigente del Gobierno Regional de Ñuble, fijada en el Manual de Procedimientos para Normas Gráficas, Programa 02 – F.N.D.R., disponible en la página web www.goredenuble.cl.

Todas las actividades comunicacionales y de difusión, tales como entrega de terreno, visitas inspectivas de autoridades, colocación de primeras piedras, inauguraciones, puesta en servicio u otras, deberán programarse y realizarse en coordinación con el equipo de gabinete o comunicaciones del Gobierno Regional de Ñuble. En el mismo sentido, en el caso de considerarse placas identificatorias de obra, éstas deberán ser aprobadas previamente por el Gobierno Regional de Ñuble

XVIII. DE LOS PLAZOS

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba y durará hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones estipuladas entre las partes contratantes, no pudiendo su ejecución exceder un plazo de **2 meses** a partir de la fecha de la total tramitación del contrato y/o aceptación de la orden de compra, según corresponda.

La Unidad Técnica deberá obligatoriamente coordinarse con el Departamento de Inversiones del Gobierno Regional de Ñuble en todo lo relativo a las modificaciones de plazo.

XIX. DISPOSICIONES LEGALES

El presente Convenio será gratuito, sin costo alguno para el Gobierno Regional de Ñuble. Por su parte, si la Unidad Técnica invierte recursos propios en la ejecución del proyecto, no podrá requerir su reembolso al Gobierno Regional de Ñuble.

Para los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente Convenio Mandato se suscribe por las partes en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando un ejemplar en poder del Mandante y uno en poder de la Unidad Técnica.

La personería del Gobernador Regional de Ñuble, don **ÓSCAR CRISÓSTOMO LLANOS**, quién actúa en representación del Gobierno Regional de Ñuble, consta en Acta de Proclamación Votaciones de la Elección de Gobernadores Regionales Cuadrienio 2021 – 2025 del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 12 de julio de 2021 que proclama Gobernador Regional de Ñuble; Sentencia Rol N° 1148-2021 del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021; Certificado N°312 de fecha 14 de julio de 2021 del Consejo Regional de Ñuble y, Resolución Exenta N°358 de 14 de Julio de 2021, del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Ñuble.



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 12/07/2023
MARIO RICARDO QUEZADA FONSECA
Contralor Regional

La personería de don **CLAUDIO ALMUNA GARRIDO**, para representar legalmente a la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL PUNILLA**, consta en escritura pública de reducción de los estatutos de la Asociación, de fecha 03 de mayo de 2019 y anotada en el repertorio con el N°937 de la notaría pública servida por don Jack Behar Saravia; y del certificado de fecha 30 de septiembre de 2022 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Los documentos que acreditan la personería de las partes no se insertan por ser conocida de los otorgantes”.

2. **DESÍGNESE**, como contraparte Técnica al Departamento de Inversiones, de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Ñuble, quien deberá nombrar al Supervisor encargado del control y seguimiento del Convenio aprobado por la presente Resolución; sin perjuicio de las facultades del Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional.
3. **IMPÚTESE**, hasta la suma de **M\$1.-** (mil pesos) a la Imputación Presupuestaria **29 05 Máquinas y Equipos**, del presupuesto vigente del Gobierno Regional de Ñuble de su programa de Inversión Regional año 2023. El saldo pendiente se imputará al ítem respectivo y será transferido en el año presupuestario vigente o años posteriores, siempre que la Ley de Presupuesto de estos años, contemple recursos para tales efectos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TÓMESE DE RAZÓN Y ARCHÍVESE



ACV/RSG/AHM/RHP/MQV

Distribución:

1. Oficina de Partes
2. Contraloría Regional
3. Asoc. Municipalidades del Punilla
4. División de Presupuesto e Inversión Regional
5. Departamento de Inversiones
6. Oficina de Partes

N° INTERNO: __54__ /



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 12/07/2023

MARIO RICARDO QUEZADA FONSECA

Contralor Regional